

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 27 DE JULIO DE 1918

NÚMERO 2959

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 35.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 120 bis de 1918, de 24 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 8527

Decreto número 122 de 1918, de 26 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee su reemplazo..... 8527

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 100, de 25 de Julio de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8527

Resolución número 101, de 25 de Julio de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8527

Contrato número 111..... 8527

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 20 de 1918, de 26 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 8528

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 65 de 1918, de 23 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 8528

Decreto número 66 de 1918, de 26 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de licores..... 8528

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 19 de 1918, de 3 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 8528

Decreto número 23 de 1918, de 20 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 8528

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 19, de 12 de Julio de 1918, por la cual se concede una prórroga..... 8528

Resolución número 20, de 19 de Julio de 1918, por la cual se concede una prórroga..... 8528

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 49, de 10 de Julio de 1918, recibida a un memorial del señor Daniel Balón..... 8529

Resolución número 51, de 19 de Julio de 1918, por la cual no se acoge una oposición interpuesta por el señor Jorge Arias Fernad..... 8529

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8529

Solicitud de registro de marca comercial..... 8529

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 293 de 1918, de 25 de Julio, por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Junio del presente año de la Tesorería del Hospital «Sancti Tomás», de la que es responsable el señor R. B. A. Uribe..... 8529

Auto número 294 de 1918, de 26 de Julio, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Junio de 1918, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora..... 8529

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 25 de Julio de 1918..... 8529

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 26 de Julio de 1918..... 8530

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 27 de Julio de 1918..... 8530

Avisos oficiales..... 8530

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 120 BIS DE 1918

(DE 24 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Moisés Cano M., del puesto de Oficial Tercero de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 122 DE 1918

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee su reemplazo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ramón Abadía A. como Oficial 1º de las Oficinas del Archivo Nacional y nómbrase en su reemplazo al señor Bernardo Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 100

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, Julio 25 de 1918.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el señor C. Santos Villalquán, con fecha de hoy,

SE RESUELVE:

Concederle los 20 días de licencia para separarse del cargo de Vigilante asimilado a Teniente de la Sección Primera, que desempeña en la actualidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 101

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Julio 25 de 1918.

En vista de la solicitud que ha hecho a este Despacho por el conducto regular el señor Antonio Grimaldo D.,

SE RESUELVE:

Concederle 60 días de licencia con sueldo al señor Antonio Grimaldo D., para separarse del servicio activo que presta actualmente como Capitán del Cuerpo de Policía Nacional y que goce de ellos donde a bien lo tenga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NUMERO 111

Los suscritos a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia por una parte y Ezequiel Urrutia Díaz por la otra, hemos convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

1º Ezequiel Urrutia Díaz da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Las Tablas, cabecera de la Provincia de Bolívar, para que sea ocupada con las Oficinas de Juzgado de Circuito y Fisca-

lia. Dicha casa consta de cinco piezas, cuatro destinadas para el Juzgado y una para la Fiscalía.

2º Urrutia Díaz se obliga a mantener la casa en buen estado de reparación y aseo a fin de que esté adecuada al servicio a que se la destina.

El Gobierno por su parte se obliga a pagar en calidad de arrendamiento al expresado Urrutia Díaz la suma de treinta balboas mensuales.

El término de duración de este contrato es de un año.

Este contrato principiará a surtir sus efectos desde el día primero del entrante mes de Agosto.

Se extiende en dos ejemplares de un tenor, para constancia, en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

E. URRUTIA DÍAZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 20 DE 1918
(DE 26 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio A. Zachrisson Traductor e Interpretador de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Juan Manuel Porcell Jr., quien abandonó el destino desde el 5 del mes en curso.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 65 DE 1918

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Américo da la Guardia, Secretario del Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, por no haberse encargado el señor Juan N. Venero quien fue nombrado por Decreto número 60 de 2 de los corrientes.

Artículo 2º. A partir del 1º de Agosto próximo se elimina el puesto de Tenedor de Libros y Cajero del Ferrocarril y se adscriben dichas funciones al Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 68 DE 1918
(DE 26 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de licores.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 542 del Código Fiscal y teniendo en cuenta que desde esta fecha ha tomado el Gobierno a su cargo la administración de la Renta de Destilación de licores,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos para inspectores de la Renta de Destilación de Licores así:

Provincia de Panamá:

Señores Lino Clemente Herrera y Santiago Díaz.

Provincia de Colón:

Señor Natividad Sánchez.

Provincia de Coclé:

Señor, Marcos Robles.

Provincia de Veraguas:

Señor, José Fábrega que tendrá a su cargo la Primera Sección, compuesta de los Distritos de Santiago, Montijo, San Francisco, Calobre y Santa Fe y al señor Francisco Medina, que tendrá a su cargo los Distritos de Soná, La Mesa, Cañas, Las Palmas y Río de Jesús.

Provincia de Herrera:

Señor, Juan de Dios Burgos.

Provincia de Los Santos:

Señor, Juan E. Gálvez.

Provincia de Chiriquí:

Señores Rafael Silvera C. y Francisco Olaciregui; el primero tendrá a su cargo los Distritos de David, Alanje, Bugaba, Boquerón, Dolega y Boquete y el segundo los Distritos de Gualaca, San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé.

Provincia de Bocas del Toro:

Señor, Osah Mathews.

Artículo 2º. Dichos empleados gozarán de un sueldo de B. 75.00 mensuales sin reducción alguna pero sin derecho a viáticos.

Artículo 3º. Estos empleados dependerán de la Inspección General de Licores sin perjuicio de cumplir las órdenes que reciban directamente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y para los efectos de la vigilancia de la Renta se atenderán a las disposiciones legales y Decretos y reglamentos que se hayan dictado o se expidan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 19 DE 1918
(DE 3 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente al señor doctor Emilio Castro para el puesto de Médico Oficial de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 23 DE 1918

(DE 20 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Zubieta para el puesto de Oficial 2º de la Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 19.—Panamá, 12 de Julio de 1918.

En escrito de fecha 22 del mes próximo pasado, el señor Julio M. Díaz solicita del Poder Ejecutivo se le conceda el prórroga de seis meses para darle cumplimiento al contrato número 17 de 27 de Octubre del año de 1917 para la construcción de un muelle de concreto en el puerto de Chitré.

El señor Díaz basa su solicitud en las muchas dificultades que a diario se le presentan con motivo de la actual congestión Europea y en que durante el invierno no pueden llevarse a cabo los trabajos debido a las grandes avenidas del río «La Villa».

En vista, pues, de las razones expuestas por el señor Díaz, es de justicia se le conceda la prórroga por él solicitada, así como se ha hecho con otras solicitudes de la misma índole.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio M. Díaz la prórroga de seis meses, que solicita para dar comienzo a los trabajos de construcción de un muelle de concreto en el puerto de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 20.—Panamá, 19 de Julio de 1918.

Los señores Vicente Lara y Pedro Sarasqueta, en memorial de fecha 21 de junio último, piden a esta Secretaría se les permita retirar de la Tesorería General de la República la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) que allí depositaron para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato número 6 de 12 de Abril del corriente año, y a la vez se les prorrogue el plazo estipulado para llevar a cabo la reedificación del puente sobre el río «Parita».

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los señores Lara y Sarasqueta solicitaron en oportunidad a esta Secretaría,

en telegrama de fecha 26 de Abril, se les concediera prórroga para reanudar los trabajos en el próximo verano, en vista de las grandes crecientes del río «Parita» que imposibilitaban la continuación de la obra ya comenzada. El Inspector de Obras Públicas de la Provincia de Herrera manifestó a su vez a este Despacho, en telegrama del 13 de Mayo último, lo siguiente:

«Contratistas puente Parita, no pueden continuar trabajos debido a gran creciente anoche. Ellos quieren asegurar y proteger pilestra deteriorada a fin de evitar caída puente, y reanudar trabajos próximo verano.»

En vista de esto, y habiendo tenido conocimiento este Despacho que los señores Contratistas aseguraron la pilestra deteriorada para evitar la caída del puente, concedió la prórroga solicitada en telegrama de fecha 13 de Mayo del año actual, prórroga que solicitan nuevamente los Contratistas en el memorial que se estudia. Cuanto a la solicitud que hacen para que se les permita retirar de la Tesorería la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) el Poder Ejecutivo estima inconducente acceder a la concesión pedida, en virtud de que si dicha suma se retirase quedaría sin ningún valor el contrato por ellos celebrado, una vez que dicha suma está garantizando el cumplimiento de él.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga que solicitan los señores Vicente Lara y Pedro Sarasqueta en el memorial de fecha 21 del mes próximo pasado, y negar la petición que hacen para que se les permita retirar de la Tesorería General de la República la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500) para garantizar el cumplimiento del Contrato número 6 de 12 de Abril del corriente año, tienen en ella depositada.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 49

recuérdala a un memorial del señor Daniel Ballén.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 49.—Panamá, 10 de Julio de 1918.

En escrito de fecha 20 de Noviembre de 1917, el señor Daniel Ballén, en su carácter de Apoderado de Emilio Alcayde Alcayde y Edmundo Ulrich, domiciliados en la ciudad de Méjico, Estados Unidos de Méjico, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, por el término de cinco años, privilegio de invención sobre un invento útil y nuevo (para mejoras en aut) que quebrar o descascar el coquito de aceite llamado cohuite, corozo, cuyol, cayaco, etc., o cualquier otra clase de huesos frutales.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos del privilegio por el término de cinco (5) años, y los de publicación en la GACETA OFICIAL, que se han depositado en este Despacho los dibujos y descripciones del invento, ambos por duplicado; que la primera publicación aparece en la GACETA OFICIAL, número 2847 correspondiente al día 11 de Febrero de 1918, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la Patente en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional a Emilio Alcayde Alcayde y Emilio Ulrich, domiciliados en la ciudad de Méjico, Estados Unidos de Méjico, privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, para que puedan explotar en el territorio de la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mérito.

GACETA OFICIAL

8829

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual no se acoge una oposición interpuesta
por el señor Jorge Arias Feraud.República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Fomento.—
Sección de Patentes y Marcas.—Reso-
lución número 51.—Panamá, 19 de Ju-
lio de 1918.Por medio de memorial de fecha 20 de
Junio último, el señor Jorge Arias Fe-
raud, en su carácter de Presidente de la
«American Trade Developing Company»,
ha presentado a este Despacho oposición
al registro de la marca de fábrica «La
Lavandera», solicitada por el señor Ro-
dolfo Romo Leroux, en su carácter de
apoderado de la sociedad «Swift & Com-
pany» domiciliada en la de Chicago, Es-
tado de Illinois, Estados Unidos de Nor-
te América.

Para resolver se considera:

1º De acuerdo con el artículo 3º de la
Ley 24 de 1908, las solicitudes de regis-
tro de marcas se publicarán en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas,
y si después de noventa días de la fecha
de la primera publicación no se hubiere
presentado oposición alguna en contra-
rio se procederá al registro de la marca
que se solicita.2º La solicitud del registro de la mar-
ca de fábrica «La Lavandera» fue publi-
cada por primera vez en la GACETA OFI-
CIAL número 2877 de fecha 20 de Marzo
del corriente año.3º El día 19 de Junio próximo pasa-
do, fecha en que venció el término legal
para hacer oposición al registro solicita-
do por el señor Rodolfo Romo Leroux,
fueron presentados por éste los docu-
mentos necesarios para la expedición
del Certificado correspondiente, y4º Que, como se ve, el memorial pre-
sentado por el señor Jorge Arias Feraud,
está fechado el 20 de Junio del año ac-
tual, es decir, fuera del término legal
indicado para hacer oposición al registro
de la marca de fábrica «La Lavandera».

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acoger la oposición interpuesta por
el señor Jorge Arias Feraud, como Pre-
sidente de la «American Trade Deve-
loping Company», al registro de la mar-
ca de fábrica denominada «La Lavande-
ra» pedido por el señor Rodolfo Romo
Leroux ejerciendo poder legal de la So-
ciedad «SWIFT & COMPANY», domici-
liada en la ciudad de Chicago, Estado de
Illinois, Estados Unidos de Norte Amé-
rica.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga
la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América
bajo el número 114220, a favor de «John Boyle & Company, Incorporated», de N°
112 calle Duane, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.La marca de fábrica en referencia
consiste en la palabra distintiva «MARI-
NERO», la representación del busto de
un marinero y monogramas compuestos
de «J. B. & Co.», y sirve para ampa-
rar y distinguir en el comercio materias
textiles de todas clases.Esta marca de fábrica se aplica en
los efectos mismos o en los recep-
táculos o envolturas de éstos, de ma-
nera que se estime conveniente, y
los dueños se reservan el derecho de
usar la marca en todas formas, tana-
jes y colores, y de introducir variacio-
nes en las diferentes partes que con-
siste, sin que en nada altere su carác-
ter distintivo que es como queda di-
cho.

Anexos:

El poder que me faculta para actuar
en el asunto;Comprobante de que la Quinca ha sido
registrada en E. U. de América;Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado y el valor de la pu-
blicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un disé.

Dios guarde a usted,

Panamá, Julio 16 de 1918.

E. S. Humber

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección
de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Julio
de 1918.Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces con-
secutivas y si pasados noventa días desde la primera publicación, no se hubiere pre-
sentado oposición alguna en contrario, se procederá al registro de la marca so-
licitada.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

2 Vs.—2.

JUAN B. SOSA.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Estado en el Des-
pacho de Fomento,

Presente.

Yo, Charles L. Brockheim, mayor de
edad, vecino de la ciudad de Colón y de
tránsito en esta ciudad, haciendo uso del
poder especial que al efecto me ha con-
ferido la Compañía denominada «Uni-
versal Film Manufacturing Company»organizada bajo las leyes del Estado de
Nueva York, Estados Unidos de Améri-
ca, y con Oficina principal en la ciudad
de Manhattan, Estado de Nueva York,
solicito ante usted se sirva ordenar el re-
gistro de la firma comercial «Universal
Film Manufacturing Company», de pro-
piedad de la referida Compañía; y con
tal objeto, acompaño los siguientes do-
cumentos:Cuatro esqueletos del papel que la
mentada Compañía usa para sus asuntos
comerciales de correspondencia, en queaparece la firma comercial de «Universal
Film Manufacturing Company» cuya ins-
cripción solicito; dos de estos esqueletos
llevan adheridas las estampillas que la
ley ordena.El poder que me autoriza para gestio-
nar en este asunto aparece en el expe-
diente creado por el registro de la mar-
ca de fábrica, de propiedad de la misma
Compañía, y que se denomina «Univer-
sal».El registro de dicha casa comercial de-
be hacerse a favor de los señores «Uni-
versal Film Manufacturing Co.»Acompaño también el comprobante de
haber pagado el impuesto correspon-
diente.

Panamá, Mayo 9 de 1918.

Charles L. Brockheim

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asun-
tos Varios.—Panamá, Julio 23 de 1918.Publíquese la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, por dos veces con-
secutivas y si pasados noventa días desde
la primera publicación no se hubiere
presentado oposición alguna en contra-
rio, se procederá a hacer el registro que
se solicita.El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 Vs.—2.

TRIBUNAL UNITARIO
DE CUENTAS

AUTO NUMERO 293 DE 1918

(DE 25 DE JULIO)

por medio del cual se fenece provisionalmente la
cuenta del mes de Junio del presente año de la
Tesorería del Hospital «Santo Tomás», de la que
es responsable el señor R. B. A. Uribe.República de Panamá.—Tribunal U-
nitario de Cuentas.Como del examen que se ha practi-
cado en la cuenta de la Tesorería del
Hospital «Santo Tomás», correspon-
diente al mes de Junio próximo pasa-
do, de la cual es responsable el señor
R. B. A. Uribe, no resulta cargo al-
guno a favor ni en contra del respon-
sable, pues se encuentra bien llevada
y comprobada debidamente, y por lo
cual se aprueba de manera provi-
sional.El Saldo en Caja en 30 de ese mes
es de B. 1.209,16,6.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 294 DE 1918

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se aprueban provisionalmente las
cuentas de la Tesorería General de la República,
correspondientes al mes de Junio de 1918, de las
cuales es responsable el señor José Manuel
Alzamora.República de Panamá.—Tribunal U-
nitario de Cuentas.Como las cuentas rendidas po. el
señor José Manuel Alzamora, Tesore-
ro General de la República, correspon-
dientes al mes de Junio del corriente
año, han sido examinadas y no resulte
reparo ni cargo alguno a favor o en
contra del responsable, este Tribunal,

RESUELVE:

Aprobar de manera provisional las
cuentas a que este auto se refiere, ha-
ciendo constar que el saldo en Caja el
30 del citado mes de Junio, es de B.
145,425,86.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de
Registro Público el 25 de Julio de 1918.Escritura número 962 de 14 de A-
gosto del año pasado, por la cual el Go-
bierno Nacional vende a Alejandrina
Dutary de Valdés y Rosa Dutary de
Schaw un lote de terreno situado en
«El Hatillos» de esta ciudad por la su-
ma de B. 2.250, quedando hipotecados
dichos lotes.Escritura número 226 de 23 de los
corrientes, por la cual el Gobierno
Nacional vende a María Josefa Caba-
llero viuda de Domínguez constituye
hipoteca a favor de Hector Valdés so-
bre una finca situada en esta ciudad
por la suma de B. 8.000.Escritura número 553 de 8 de los
corrientes, por la cual el Gobierno
Nacional vende a María Josefa Caba-
llero un terreno de 51 hectáreas 9945
metros cuadrados situado en el Dis-
trito de Remedios por B. 26.00.Escritura número 141 de 11 de los
corrientes, por la cual el Gobierno
Nacional vende a Bernardo Conte
Fernández un terreno de 231 hectá-
reas 5764 metros cuadrados situado en
el Distrito de Penonomé por B. 3.00.Escritura número 141 de 15 de los
corrientes, por la cual el Gobierno
Nacional vende a Pascual Quirós
saldas partes de los predios denomi-
nados «San Pedro» y «El Prado», situa-
dos en el Distrito de Penonomé por la
suma de B. 2.250.Escritura número 412 de 10 de Ma-
yo de 1918, por la cual el Municipio
de David vende a Justina Ríos un so-
lar situado en David por B. 3.32.Escritura número 43 de 11 de los
corrientes, por la cual se protocoliza
el título de propiedad de los terrenos
denominados «La Capellanía» situa-
dos en el Distrito de Santiago, per-
tinentes a Francisca García viuda
de Amador.Certificado expedido por el Gober-
nador de esta Provincia en el cual
consta la matrícula de «Armour and
Company».Escritura número 758 de 22 de los
corrientes por la cual Francisco Vi-
llalobos constituye hipoteca a favor
Francisco Torm sobre una casa y su
terreno situados en esta ciudad por la
suma de B. 500.Escritura número 747 de 17 de Ju-
nio último, por la cual Sebastián Ve-
ga constituye hipoteca a favor de Ri-
cardo Arias sobre una finca situada
en el Distrito de San Carlos por
B. 1.000.Certificado expedido por el Gober-
nador de esta Provincia en el cual
consta la matrícula de «Jattar &
Aboud».Escritura número 276 de 23 de los
corrientes por la cual Carlos Arlano
confiere poder general a Florentino
Cotes.Escritura número 269 de 19 de los
corrientes, por la cual Adellina Martí-
nez viuda de Martínez constituye hi-
poteca a favor de la «American For-
eign Banking Corporation» sobre una
casa situada en la ciudad de Colón
por la suma de B. 1.200.Escritura número 562 de 15 de los
corrientes, por la cual Henry Daniel
Schafer vende a Antonio Vicente Ola-
ve una finca situada en jurisdicción
del Distrito de Boquete por la suma
de \$10.500.Escritura número 462 de 29 de Ma-
yo de este año, por la cual el Gobier-
no Nacional vende a Tomás Castillo
un terreno de 18 hectáreas 7136 mé-
tros cuadrados situado en el Distrito
de David por B. 9.50.

Escritura número 463 de 29 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Castillo un terreno de 10 hectáreas 694 metros cuadrados situado en el Distrito de David por B. 850.

Escritura número 560 de 11 de los corrientes, por la cual el Municipio de David vende a Agustín Brenes Jiménez un terreno situado en ese Municipio por la suma de B. 86.32.

Escritura número 461 de 29 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Castillo un terreno de 4 hectáreas 1386 metros cuadrados situado en el Distrito de David por B. 250.

Escritura número 113 de 28 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Broce un terreno de 87 hectáreas 9745 metros cuadrados situado en el Distrito de Poquí por B. 44.00.

Escritura número 843 de 22 de los corrientes, por la cual se funda en esta ciudad la sociedad denominada "Han Hay Company" con un capital de \$100.000 plata panameña.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 26 de Julio de 1918.

Escritura número 280 de 25 de los corrientes por la cual Ernesto de la Ossa constituye hipoteca a favor de "American Foreign Banking Corporation", sobre una casa situada en la ciudad de Colón por \$ 850 oro.

Escritura número 174 de 25 de este mes por la cual Augusto Blas Duque confiere poder general a José Gregorio Duque.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos por el Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos a favor de Ruperto Ruiz, Pedro Regalado Trujillo y Francisco Vergara sobre sendos lotes de terreno situados en jurisdicción de esa Provincia. Dichos lotes miden 9 hectáreas 990 metros cuadrados, 5 hectáreas 56 metros cuadrados y 9 hectáreas 9142 metros cuadrados respectivamente.

Escritura número 266 de 16 de los corrientes por la cual Franz von Schilling cancela hipoteca a Clara Brown de Thompson.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 27 de Julio de 1918.

Escritura número 437 de 4 de Junio último por la cual José de Obaldía Jovane y Benigno Thils celebran con Petra Vega un contrato de permuta respecto de unos solares situados en la ciudad de David.

Escritura número 543 de 1º de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional vende a Bertina Romero un lote de terreno de 17 hectáreas 480 metros cuadrados situado en el Distrito de Boquerón por B. 7.20.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos por el Administrador de Tierras de la provincia de Colón a favor de Joseph Campbell, Remas Christie, Levinia Barnett, John Cartes, Richard Caton, Frederick Clue, David Griffith, Joseph Griffith, Robert Edwards, y John Denny, sobre sendos lotes de terreno situados en jurisdicción de la mencionada Provincia. Dichos lotes miden diez hectáreas cada uno.

Escritura número 228 de 26 de este mes por la cual Aurelia Smith de Arosemena vende a la "American Trade Developing Company" una finca situada en esta ciudad por la suma de \$ 3,192.25 oro americano y la mencionada sociedad cancela hipoteca a la vendedora.

Escritura número 692 de 31 de Mayo de este año por la cual Joseph Osborne y otros se dividen un terreno situado en este Distrito.

Escritura número 215 de 3 de los corrientes por la cual Julio Enrique Diez vende a la sociedad denominada "Lee Chong & Company" una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de B. 12,000.00 y "The Commercial Na-

tional Bank" cancela hipoteca al primero.

Escritura número 852 de 27 de este mes por la cual Pedro Alberto Lasso vende a Rubén Lasso de los Ríos una finca de coccos situada en el Distrito de Balboa por la suma de B. 150.00.

Oficio número 224 de fecha de hoy por el cual el Juez Tercero de este Circuito ordena al Jefe de esta Oficina se sirva cancelar un secuestro que pesaba sobre varios bienes de propiedad de Donald R. Young.

Escritura número 279 de 25 de los corrientes por la cual Luis F. Estenoz vende a Franz Yung Thompson una casa situada en Colón por B. 4,700.00.

Escritura número 273 de 22 de los corrientes por la cual Luis F. Estenoz compra a Tertuliano Martínez Herazo una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de B. 2,800.00, y se cancela una hipoteca.

Escritura número 229 de 27 de los corrientes por la cual Raúl de la Guardia vende a Dolores Arias Feraud una finca de su propiedad situada en Bella Vista de esta ciudad por la suma de B. 8600.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conferme el nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, a Mateo Simons,

HACE SABER:

Que en unas diligencias levantadas con motivo de una casa ubicada en la cabecera del Distrito de San Carlos, se ha dictado el auto siguiente:

"Alcaldía del Distrito.—San Carlos, 23 de Julio de 1918.

"Teniendo el suscrito Alcalde informes de que la casa ruinosa de que se trata en este informativo es de pertenencia del señor Mateo Simons, residente en la ciudad de Panamá, se resuelve emplazar por medio de Edictos que serán publicados en esta localidad y en el periódico oficial, a efecto de que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación del edicto en la GACETA OFICIAL, proceda a reedificarla o a demolerla, conminándolo con la multa de veinticinco pesos que establece el Código respectivo. (Artículo 449, Ordenanza número 87 de 1896), si no diere

cumplimiento a lo ordenado, y haciendo en este caso, el Municipio, y a costa del interesado o dueño, el trabajo de demolición.

El Alcalde,

ROO. E. PAREDES.

El Secretario,

J. A. Ricard

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que la señora Manuela García, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de dos hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Para mí mandante la señora Manuela García, solicito a usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío ubicado en Chame, de dos hectáreas de extensión y dentro de los siguientes linderos: Norte, El Guayabo; Sur y Este, Camino público y Oeste, predio de María J. Vega.

Según las declaraciones que acompaño al presente escrito, el terreno pedido es de los adjudicables, y mi mandante tiene derecho a la adjudicación de él, en la forma que lo solicito. Solicito a la vez se autorice al señor Ottorino Lorenzoni para que mida y levante los planos sobre dicho terreno.

Soy de usted atento y S. S.,

Roberto Martínez L.

Panamá, Julio 26 de 1918"

Por tanto y para que sirva de formal notificación se fija este edicto por el término de treinta días, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse en tiempo hábil.

Fijado en esta Administración hoy veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho a las ocho de la mañana.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave "ANTON" de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

WM. H. WIER.

20 vs. 2

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

EDICTO.

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Sánchez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud para que se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Majagual, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial que al pie de la letra dice así:

"Yo, Daniel Sánchez, mayor de edad, español, y de este vecindario, a usted, muy respetuosamente solicito se sirva previa la tramitación correspondiente adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas (H. 10), sito en el Corregimiento de Majagual y que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, plantación de Cativá; Sur, terrenos baldíos; Este, finca de C. Chifundo y por el Oeste, finca de José Veiga; adjunto al presente unas declaraciones recibidas en el Despacho del señor Juez de Paz de Cativá, de las cuales resulta comprobado que soy padre de familia, que el globo de terreno de diez hectáreas cuya adjudicación solicito no contiene minas ni yacimientos, siendo baldíos, que no poseo terrenos a ningún título.

Espero de usted se sirva impartir a esta solicitud el trámite correspondiente. Colón, Junio 22 de 1918.

Daniel Sánchez."

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del artículo 36 la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Se fija en lugar público de esta Oficina, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las once de la mañana. (11 a.m.)

El Administrador de Tierras,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Lorenzo Rodríguez L.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Segundo Quirós L. se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego en el anca derecha con este fierro: 2º y en la paleta del mismo lado así: AV, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño, conocido, y se encontraba pastando hace más o menos como dos años en los llanos del lugar del "Guayabos".

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 648 de la Ordenanza número 87 de 1896, se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos; de lo contrario se avuerrará y venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 17 de Junio de 1918.

El Alcalde,

JOSÉ O. RODRÍGUEZ,

El Secretario,

Lisandro Jahn,